



ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): Institúyase el premio "ALBERTO G. OCAMPO" al concurso de poesía que organizará anualmente la Dirección General Municipal de Cultura, en coordinación con la SADE (Sociedad Argentina de Escritores), Seccional Chilecito, para homenajear al gran poeta chilecifeño, cuya obra sobresale con luz propia en las letras lugareñas. El tema principal versará sobre "La Navidad en Chilecito", su historia, costumbres, personajes típicos y todo lo referente al tema.-

ART. 2°): El premio "Alberto G. Ocampo" consistirá en una plaqueta recordatoria y \$300,00, de acuerdo con lo que disponga el reglamento pertinente realizado por la entidad organizadora y difundido por los medios de prensa locales y provinciales.-

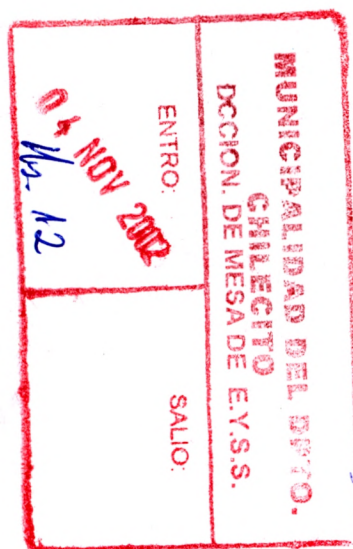
ART. 3°): El concurso de poesía se realizará en el mes de Noviembre de cada año y se dividirá en dos categorías: jóvenes hasta 20 años y adultos desde los 20 años en adelante.-

ART. 4°): Los premios serán otorgados por el Departamento Ejecutivo en la noche final del Festival de la Navidad.-

ART. 5°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Un días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Oliva, Maria Genoveva y Castro, Graciela Marta.-

ORDENANZA N° **2.484/2.002.-**



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

488-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

18 NOV 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.484 de fecha 01 de Noviembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°-Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1°)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.484, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 01 de Noviembre de 2002.-

ART. 2°)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA DE ESTADO MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE CULTURA, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

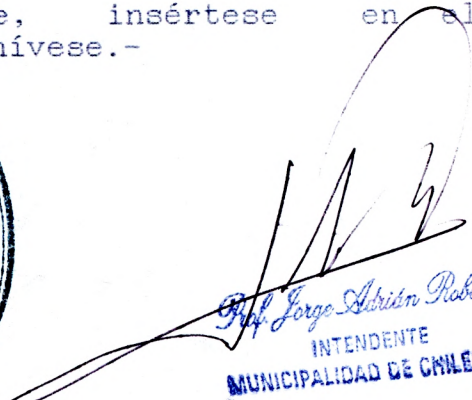
ART. 3°)-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), Seccional Chilecito, para su conocimiento.-

ART. 4°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5°)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO